

RESOLUCION EXENTA N° 015/

927

REF. : MODIFICA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO EN INICIO DE EJECUCION DE OBRAS A ENTIDAD QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

06 MAR. 2012

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y N°191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones N° 015/594 y N°015/629 de fecha 24 de noviembre y 7 de diciembre de 2010, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji; Formulario de autorización de aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, de fecha 17 de mayo de 2011, suscrito por el profesional Pedro Lomboy Castillo, la Subdirectora de Gestión y Cobertura y la Directora Regional de la Junji V Región, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme a su ley de Presupuesto del Sector Público, en su Partida N°09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06, dispuso el traspaso de recursos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

2.- Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 19 de noviembre de 2010, se suscribió un convenio de transferencia de capital entre la Municipalidad del Viña del Mar y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por la resoluciones N° 015/594 y N°015/629 de fecha 24 de noviembre y su modificación de fecha 7 de diciembre, ambas de 2010, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji.

3.- Que, para tal efecto, la entidad edilicia procedió a la contratación de las obras por medio de mecanismo concursal de licitación pública, al oferente y adjudicatario, **MARCOS KLENNER S.**, para cuyo efecto se procederá a la respectiva suscripción del contrato de obra.

4.- Que, en el convenio de transferencia de capital, cláusula tercera inciso final, se establece que "Si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la Municipalidad no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la municipalidad tal circunstancia." No obstante, acto seguido consigna que "en todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD, el que no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el día siguiente al término del plazo inicial".

5.- Que, con fecha 7 de septiembre de 2011, la Municipalidad del Viña del Mar solicitó aumento de plazo para inicio de ejecución de obras fundado en favorecer una licitación exitosa y una contratación más segura, además, el municipio asume elaboración del proyecto estructural del edificio y sus respectivas obras anexas.

6.- Que, habiéndose satisfecho los fundamentos de hecho exigidos y en conformidad al marco normativo que regula la materia, con fecha 7 de septiembre de 2011, este servicio emite Formulario de autorización de aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, suscrito por el profesional competente de la unidad de infraestructura, la Subdirectora de Gestión y Cobertura y la Directora Regional de la Junji V Región, por medio del cual se autoriza la petición de la solicitante concediendo un termino de 30 días contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo primitivamente vigente, además, de informe técnico de fecha 27 de setiembre de 2011.

7.- Que, para tal efecto, este servicio autorizó las peticiones efectuadas por la entidad edilicia por medio de sendos actos administrativos, entre ellos, resolución exenta N° 015/2937, de fecha 28 de septiembre de 2011. Que, sin embargo, en su parte resolutive se autorizó aumento de plazo de ejecución de obras cuando lo que correspondía era un aumento de plazo para inicio de las mismas, cuestión que afecta su computo.

8.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación de la pertinente resolución exenta.

RESUELVO:

Rectifíquese, la resolución 015/2937 de fecha 28 de Septiembre de 2011, que aprueba aumento de plazo para ejecución de obras a entidad que indica, en su parte resolutive conforme al siguiente tenor:

1.- AUTORIZASE, la ampliación de plazo para inicio de las obras en 30 días, contados desde el vencimiento del término primitivamente fijado, según informe favorable y formulario de prórroga de plazo solicitada por la entidad contratante, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, en el marco de la transferencia de recursos de capital mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolares, ya individualizado precedentemente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI REGION

EMM/DJL/DMA/SJP/vba.

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Adquisiciones.
- Peticionario.
- Unidad Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).